



Sección II. Autoridades y personal
Subsección segunda. Oposiciones y concursos
AYUNTAMIENTO DE PALMA
INSTITUTO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN

10954

Ajuntament de Palma. Institut Municipal D'Innovació. Resolució aprobatoria de la convocatòria del procés excepcional de estabilització del personal laboral temporal del Institut Municipal de Innovació de Palma

RRHH/2022/095

Antecedentes

1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión de las 16 plazas indicadas en la base 1 de las "Bases específicas de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral del Instituto Municipal de Innovación (IMI)", incluidas en la oferta pública de estabilización de trabajo temporal aprobada, por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma, en sesión de día 15 de diciembre de 2021 (BOIB 176 de 25 de diciembre de 2021), modificadas en sesión de día 15 de julio de 2022 (BOIB núm. 119 de 10 de septiembre de 2022), de acuerdo a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y al Decreto 6/2022, de 13 de junio, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Islas Baleares (BOIB núm. 78, de 16 de junio 2022)

2. El artículo 4 del Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio (BOIB núm. 78 de 16 de junio), de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Islas Baleares regula el proceso excepcional de estabilización de plazas ocupadas de manera temporal de larga duración de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Estas disposiciones prevén que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y por una sola vez por el sistema de concurso, las plazas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, hayan sido ocupadas con carácter temporal de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta disposición se complementa con la disposición adicional octava, la cual establece que, adicionalmente, los procesos de estabilización previstos en la disposición adicional sexta deben incluir en las convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de manera temporal por persona con una relación, de esta naturaleza, anterior al día 1 de enero de 2016.

3. En cuanto al concurso como proceso excepcional de acceso del personal laboral fijo de la administración pública, debe tenerse en consideración la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional en relación al principio de igualdad (art. 23.2 CE), que dice que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso debe ordenarse de manera igualitaria a la convocatoria mediante criterios abstractos y generales para preservar la igualdad ante la ley, el cual obliga a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (STC 67/1989, 27/1991 y 60/1994).

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional para que no se pueda apreciar ninguna infracción del principio de igualdad de acceso a puestos de trabajo públicos del artículo 23.2 de la CE, deben cumplirse, en primer lugar, que sea una situación excepcional; en segundo lugar, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, ya que de contrario se perdería su condición de remedio excepcional y, en tercer lugar, que esta posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

4. La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, da amparo normativa al concepto jurisprudencial de interinidad de larga duración superior a cinco años.

5. El Decreto-ley 2/2022, de 7 de febrero, por el que se establecen medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Islas Baleares, ha creado de manera excepcional y transitoria, la Mesa de Negociación de las administraciones públicas para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de llevar a cabo la negociación sindical preceptiva limitada a la tramitación de los procesos de estabilización. Asimismo, esta norma crea la Comisión de Coordinación para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las Islas Baleares, con el objetivo de coordinar la ejecución de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante Decreto 2022000061 de 19/05/2022, se aprobó la adhesión del IMI a la Mesa de Negociación específica para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto-ley 2/2022, de 7 de febrero, por el que se establecen medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Islas Baleares, de adición de la Disposición transitoria séptima la ley 3/2007, de 27 de marzo de la función pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.





La articulación de estos procesos selectivos deben garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, las bases comunes han sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación de las administraciones públicas de las Islas Baleares para la reducción de la temporalidad en el empleo público, creada al efecto, y han sido coordinadas por la Comisión de Coordinación para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las instalaciones. Islas Baleares.

En las bases generales negociadas se han aprobado unos criterios comunes que deben regir todos los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 que convocarán las administraciones adheridas a la Mesa.

6. El artículo 2.2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre y el apartado 3 del artículo 2 del Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, exige que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de estabilización debe producirse antes de 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos debe finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

7. El apartado 3 del artículo 48 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo de la función pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares prevé: "En las ofertas de empleo público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares debe reservarse una cuota no inferior al 7% de las vacantes para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% de manera que progresivamente se llegue al 2% de los efectivos. totales en cada administración pública".

Esta convocatoria de plazas tiene carácter general, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio: "*En las ofertas de los procesos de estabilización en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley, al tratarse de procesos por concurso como proceso excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas debe hacerse con carácter general por igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes, excepto cuando la administración convocante motive la convocatoria por turno de reserva de personas con discapacidad*".

8. El artículo 12 del Decreto-ley 6/2022, de 13 de junio prevé que "*Las convocatorias de los procesos selectivos pueden establecer que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los aspirantes que participen en los procesos de selección de estabilización regulados en este Decreto-ley queden obligados a relacionarse con la administración de que se trate telemáticamente...*".

Como se puede establecer la obligatoriedad o no de relacionarse con la administración convocante por medios electrónicos, el IMI no exigió esta obligatoriedad. Las personas aspirantes deberán presentar las solicitudes –debidamente cumplimentadas- por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dando preferencia a la relación a través de medios electrónicos.

Por todo lo anterior y conforme a lo establecido en los apartados l) y o) del artículo 19 de los vigentes Estatutos del IMI, el gerente dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria de concurso extraordinario de méritos para cubrir 16 plazas de personal laboral del IMI, cuyo sistema de selección es el de concurso extraordinario de méritos (disposiciones adicionales séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) incluidas en la oferta pública de estabilización de trabajo temporal aprobada, por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma, en sesión de día 15 de diciembre de 2021 (BOIB 176 de 25 de diciembre de 2021), modificadas en sesión de día 15 de julio de 2022 (BOIB núm. 119 de 10 de septiembre de 2022), de acuerdo con la distribución que consta en la base 1 de las "Bases específicas de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral del IMI".

2. Aprobar las bases específicas que deben regir esta convocatoria, que se adjuntan a esta Resolución.

3. Aprobar y hacer pública la solicitud de admisión y de autobarem, que tiene la consideración de declaración responsable, que figura como anexo I de esta resolución.

4. Aprobar las instrucciones para tramitar las solicitudes y la declaración responsable de la Autobaremación que figura en el anexo III de esta resolución.

5. Hacer público los requisitos de titulación para acceder a cada una de las categorías convocadas que figuran en el anexo II de esta resolución.

6. Hacer pública la información sobre protección de datos personales que figura en el anexo V de esta resolución.





7. Aprobar la declaración responsable de no haber sido separado mediante un expediente disciplinario del Servicio de ninguna administración pública que figura en el anexo VI de esta resolución.
8. Hacer público el anexo VII con las plazas ofertadas y el área adscrita.
9. Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Palma, a fecha de firma electrónica (13 de diciembre de 2022)

En sustitución del/la Jefe/ a de Servicios Corporativos

La jefa de contabilidad

Alicia Martínez González

El gerente del IMI

Job Torres San Julián



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma****SOLICITUD DE ADMISIÓN Y HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO DE MÉRITOS PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN DE PALMA**

Tiene la consideración de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que hará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos.

En esta hoja de solicitud y autobaremación las personas aspirantes deben alegar, bajo su responsabilidad, cuáles son los requisitos y los méritos de los que dispone.

La inexactitud o falsedad en los datos consignados, en la alegación de méritos, de carácter esencial determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones y responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y que se puedan derivar por dicha falsedad o inexactitud en los datos.

***Este documento es incentivable**

DATOS DEL/DE LA SOLICITUD LICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI:	TEL.:
FECHA DE NACIMIENTO:	
DIRECCIÓN (CALLE, PL, AVDA):	
CP:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	NACIONALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PLAZA
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:
NIVEL / GRUPO PROFESIONAL:
REQUISITOS AL· LEGADOS (Titulación y nivel de catalán)
TITULACIÓN:



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

NIVEL DE CATALÁN Y TIPO DE CERTIFICADO QUE LO ACREDITA:
DOCUMENTACIÓN A APORTAR (JUNTO CON EL ANEXO I)
<input type="checkbox"/> DNI/NIE <input type="checkbox"/> Justificante pago o en caso de excepción justificantes

AUTOBAREMACIÓ

PUNTUACIÓ TOTAL MÉRITOS (100 PUNTOS)	
---	--

8.1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 45 PUNTOS)	
8.1.1. Valoración de la experiencia previa	MESES
Para cada mes trabajado en la entidad convocante en el mismo grupo profesional al que se opta	
Para cada mes trabajado en la entidad convocante a otro grupo profesional al que se opta	
Para cada mes trabajado en otra administración en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la que se opta	
8.2. OTROS MÉRITOS	
8.2.1. Per la superación de ejercicios en convocatorias anteriores la entidad convocante (Máximo 20 puntos)	
Por haber superado el primer ejercicio de uno o de varios procesos selectivos	<input type="checkbox"/>
Por haber superado más de un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo	<input type="checkbox"/>
Por haber superado más de un ejercicio en varios procesos selectivos	<input type="checkbox"/>
Por haber superado todos los ejercicios del proceso selectivo	<input type="checkbox"/>
8.2.2. Formación académica (Máximo 15 puntos)	
Título de estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4:	<input type="checkbox"/>
Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3:	<input type="checkbox"/>
Título de estudios oficiales diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2:	<input type="checkbox"/>





**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

Reconocido y acreditado como personal funcionario o como personal laboral	
---	--

- Autorizo al IMI a comprobar de oficio los requisitos y méritos alegados que consten en el organismo.

El/La que suscribe declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso selectivo para participar, que todos los datos consignados son ciertos y que dispone de la documentación que lo acredita.

Palma, de de 2022

Firma:



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma****ANEXO II****REQUISITOS DE ACCESO**

Las titulaciones exigidas para el ingreso en las diferentes categorías y niveles de personal laboral de las plazas convocadas son las que se indican a continuación:

Plaza	Titulación académica exigida
Técnico/a catastral	Técnico superior, formación profesional o equivalente
Operador/a topográfico/a	Título de grado superior en formación profesional de Técnico Superior en Levantamientos y Desarrollos Urbanísticos, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, o los que se establezcan reglamentariamente en consideración a la naturaleza análoga con los anteriores, pertenecientes a la Familia de Edificación y Obra Civil según los Currículos del Ministerio de Educación y Formación Profesional
Gestor/a de proyectos TIC	Ingeniería técnica en informática, ingeniería técnica industrial, ingeniería técnica en telecomunicaciones, ingeniería en organización industrial, o equivalentes
Programador/a	Técnico superior correspondiente a ciclos formativos de grado superior específicos en informática o telecomunicaciones o equivalente
Técnico/a TIC	Técnico superior correspondiente a ciclos formativos de grado superior específicos en informática o telecomunicaciones o equivalente
Analista Programador/A B	Bachillerato, FP2
Analista programador	Primer ciclo de enseñanza universitaria de ingeniería técnica en informática, equivalente o los que se establezcan reglamentariamente, en consideración a la naturaleza análoga con los anteriores
Técnico/a superior TIC	Segundo ciclo de enseñanza universitaria de ingeniería en informática, telecomunicaciones o equivalente o los que se establezcan reglamentariamente, en consideración a la naturaleza análoga con los anteriores
Analista de área B	Diplomado en informática
Técnico/a TIC A	Bachillerato, FP2
Técnico web	Técnico superior correspondiente a ciclos formativos de grado superior específicos en diseño gráfico, informática o equivalente
Gestor de proyectos SSCC	Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, arquitecto técnico o título de grado



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma****ANEXO III****INSTRUCCIONES PARA TRAMITAR SOLICITUD LICITUDES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El modelo oficial de solicitud incorpora la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones generales para participar en el proceso excepcional de estabilización del IMI, así como de los méritos alegados en la hoja de autobaremación, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentar las solicitudes. Junto con la solicitud, no se debe presentar ningún documento adicional para acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

El IMI puede requerir en cualquier momento a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo.

La autobaremación tiene la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que deriven por la falsedad en los datos. Los errores materiales se pueden corregir en la fase de alegaciones, si quedan acreditados.

En la solicitud deben consignarse, en los apartados correspondientes, los siguientes datos:

- a. **DATOS DE LA PLAZA:** Denominación de la plaza a la que se presentan (consulte anexo II)
- b. **REQUISITOS AL· LEGADOS:**
 - Titulación. La titulación que poseen para acceder (en caso de títulos universitarios debe señalarse la universidad y el año de expedición).
 - Nivel de catalán. El nivel de conocimientos de lengua catalana y el tipo de certificado que lo acredita entre los siguientes:
 - Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares (Dirección General de Política Lingüística).
 - Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
 - Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares, de acuerdo con la Orden de la consejería de Educación, Cultura y Universidad de 28 de julio de 2014, por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalana en la enseñanza reglada no universitaria, y los procedimientos para obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014). Se debe disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.
 - Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

Las personas que estén exentas del requisito de acreditación del conocimiento de la lengua catalana, de acuerdo con lo que establece la base 4, deben indicarlo expresamente en la solicitud.
- c. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

Se deberá marcar con una X si se presenta, junto con el Anexo II (solicitud y hoja de autobaremación), la siguiente documentación:

 - DNI/NIE
 - Justificante del pago y, en su caso, de reducción de la tasa.
- d. **FULL D'AUTOBAREMACIÓ:**
 - En **PUNTUACIÓN TOTAL DE MÉRITOS**, la persona interesada deberá sumar todos los puntos obtenidos en la autobaremación, con un máximo de 100 puntos.
 - Punto 8.1: se deberá especificar el número de meses y los puntos correspondientes.
 - Punto 8.2: se deberán especificar los puntos.
 - Punto 8.2.4: se deberá especificar nombre del curso, número de horas y los puntos correspondientes.



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

- Punto 8.2.5: se deberá especificar el número de trienios y los puntos correspondientes.
El baremo de méritos se puede consultar en la base 8 de las presentes bases específicas.

REGISTRO DE SOLICITUD LICITUD

Los impresos de solicitud y autobaremación (ANEXO I) se podrán descargar de la página web del IMI <https://imi.palma.cat>. La persona interesada deberá presentar una solicitud de participación para cada plaza a que se presente.

A) A TRAVÉS DE REGISTRO ELECTRÓNICO

Para presentar la solicitud de participación a través de registro electrónico, una vez abonada la tasa correspondiente, la persona interesada deberá acceder al portal <https://rec.redsara.es> y crear y finalizar el proceso de solicitud. En el portal encontraréis información de utilidad sobre navegación, certificados digitales admitidos, firma electrónica y otros requisitos técnicos y elementos relevantes para la cumplimentación y realización electrónica del trámite de presentación.

Datos a cumplimentar:

- Datos personales
- Organismo destinatario: Instituto Municipal de Innovación (IMI)
- Asunto: PROCESO ESTABILIZACIÓN IMI - (poner referencia plaza a que se presenta)
- Expone: PROCESO ESTABILIZACIÓN IMI - (poner referencia plaza a que se presenta)
- Solicita: PROCESO ESTABILIZACIÓN IMI - (poner referencia plaza a que se presenta)
- Adjuntar la documentación siguiente:
 - Anexo I. Impreso de solicitud de inscripción y autobaremación, firmado manual o electrónicamente.
 - DNI/NIE
 - Justificante de ingreso bancario de la tasa correspondiente. En caso de exención o reducción, se deberá adjuntar el certificado que lo acredite, de conformidad con la base 3.

B) POR OTROS MEDIOS

Las solicitudes de participación (ANEXO I), con el resto de documentación señalada en el punto anterior, también se podrán presentar en cualquiera de las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En este caso, la persona interesada deberá enviar un correo electrónico a imisecretaria@palma.cat en un plazo máximo de 48 horas desde el registro de la solicitud, adjuntando el justificante de registro.





**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

ANEXO IV

TRIBUNALES

LUGARES	Tribunal
Técnico/a catastral Operador/a topográfico/a	Presidente/a: Dolores Fernández Romero. Suplente: Ignacio Buenvarón Higuero Vocal 1: Catalina Vicens Marroig. Suplente: Josep M ^a Chavarria Martínez Vocal 2: José Luís Moras García. Suplent: Francisco Cañellas Escalas
Analista programador Gestor/a de proyectos TIC Analista d'àrea B Técnico/a TIC Técnico/a TIC A Técnico web Programador/a Analista Programador B	Presidente/a: Nadal Salamanca Nadal. Suplente: Ignacio Buenvarón Higuero Vocal 1: Martí Serra Capó Suplente: Jan Büller Oliveras Vocal 2: Alicia Martínez González Suplent: Maria Fullana Miralles
Técnico/a superior TIC	Presidente/a: Pep Arbós Tomàs Nadal Suplente: Martí Serra Capó Vocal 1: Jaume Vadell Duran Suplente: Alicia Martínez González Vocal 2: Toni Colom Oliver Suplente: Jan Büller Oliveras
Gestor de proyectos SSCC	Presidente/a: Alicia Martínez González Suplente: Martí Serra Capó Vocal 1: Maria Fullana Miralles Suplente: Catalina Vicens Marroig Vocal 2: Dolores Fernández Romero Suplent: Ignacio Buenvarón Higuero



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma****ANEXO V****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en el presente procedimiento.

Responsable del tratamiento: el gerente del IMI, Job Torres San Julián.

Identidad: Instituto Municipal de Innovación de Palma

Dirección postal: Joan Maragall 3

Dirección de correo electrónico: imisecretaria@imi.palma.cat

Finalidad del tratamiento: Los datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el proceso selectivo, y la posterior adjudicación de plazas a las personas seleccionadas.

Legitimación: El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección del personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. — Las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Categorías de datos personales objeto de tratamiento:

Datos de carácter identificativo	Nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico
Datos académicos y profesionales	Méritos, formación y experiencia profesional
Datos relativos a la salud	Porcentaje y tipo de discapacidad
Datos relativos a antecedentes penales	Antecedentes penales inscritos en el Registro Central de Penados, incluidos, en su caso, los inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que conste la oposición del interesado, el IMI, mediante una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto, puede obtener los datos de carácter identificativo que constan en el DNI, los certificados de conocimientos de lengua catalana, las titulaciones académicas oficiales y los méritos, así como, en su caso, el certificado acreditativo de



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

discapacidad y el dictamen de aptitud para el ejercicio de las funciones de la categoría a que se opta, emitido por los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Dependencia, o del organismo público equivalente. Estos datos se obtendrán de la Administración General del Estado y de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Consentimiento para el tratamiento de datos: La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que hará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. (Incluido a datos relativos a la salud)

Destinatarios de los datos personales: se cederán los datos a los siguientes organismos o personas, a efectos de cumplir lo previsto en la legislación vigente en materia de selección de personal:

- **Tribunal calificador del proceso:** para el desarrollo y la valoración de la prueba y de los méritos alegados y acreditados del proceso selectivo previsto en la convocatoria.
- **Órgano competente** del IMI de Palma para el nombramiento del personal.
- **Boletín Oficial de las Islas Baleares:** en aplicación de las obligaciones que prevé la normativa para seleccionar empleados públicos con las previsiones que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- **Otros participantes en el procedimiento selectivo:** en virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos selectivos de acceso a la función pública, los aspirantes podrán solicitar la consulta de los méritos alegados por otros participantes para comprobar el funcionamiento correcto del proceso selectivo. En ningún caso, podrán obtener los datos de contacto de otros aspirantes, como la dirección postal, el número de teléfono o la dirección de correo electrónico.
- **Administración de justicia:** en caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración enviará los datos personales que consten en la Administración de justicia. No se cederán los datos personales a otros organismos o terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo, de acuerdo con el RGPD.

Criterios de conservación de los datos personales: los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los previstos en la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: No se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los aspirantes.

Transferencias de datos a terceros países: Los datos no se transferirán a terceros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar al IMI la confirmación de que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, su rectificación o supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el RGPD). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo.

El ejercicio de estos derechos puede solicitarse ante el responsable del tratamiento mencionado anteriormente.

Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos: El Delegado de Protección de Datos del IMI / Ayuntamiento de Palma, tiene su sede en Av. Gabriel Alomar y Villalonga nº 18, pl. baja -07006- Palma, y su dirección electrónica de contacto es la siguiente: delegat.protecciódedades@palma.cat.





**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

Con posterioridad a la respuesta del responsable o a que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) (<https://www.aepd.es/>).

Las consecuencias de no facilitar los datos personales: No presentar los datos necesarios, implicará que la persona interesada no pueda formar parte del procedimiento selectivo.





**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE UN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

..... (Nombre y Apellidos)..... mayor de edad, con DNI/NIE.....

y con domicilio en

DECLARO

Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas (nacional, autonómicas o locales) y ni de ninguno de sus entes instrumentales, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que ejercían por personal laboral. .

En caso de ser nacional de otro Estado, igualmente manifiesto que no he sido separado, ni me encuentro en situación de inhabilitación o en situación equivalente, ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, -en los mismos términos que la legislación y normativa nacional- el acceso al empleo público.

El/La que suscribe declara que son ciertos todos los datos que se han consignado y que cumple las condiciones que se exigen en esta declaración responsable.

Palma, a de..... de 2022
(FIRMA)

